

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 37** *ORDEN de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se declara el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada “Ambroz” en el municipio de Madrid, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.*

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el que la Administración del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal, entre los que se encuentra, regulado en su Capítulo VIII, el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las unifamiliares, de urbanización o reurbanización de los espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados “áreas de regeneración y renovación urbana y rural”.

Mediante Acuerdo de 24 de julio de 2018, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscribiéndose en fecha 30 de julio de 2018 Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece un procedimiento específico para el otorgamiento de las ayudas de regeneración y renovación urbana y rural que incluye la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural por la Comunidad de Madrid, previa solicitud del respectivo Ayuntamiento en cuyo término municipal se localice el ámbito de actuación.

La declaración del Área de regeneración y renovación urbana supone la puesta en marcha del procedimiento para la concesión de ayudas a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, delimitando territorialmente el ámbito de actuación dentro del cual se pueden llevar a cabo las actuaciones subvencionables, como trámite previo a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral y la posterior suscripción del Convenio de colaboración con la entidad gestora.

De conformidad con la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación que consta en el expediente la delimitación del Área cumple con lo establecido en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En su virtud y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO

Artículo 1

Denominación del Área

A efectos de lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y a solicitud expresa del Ayuntamiento de Madrid, se declaran los edificios sitios en el área denominada “Ambroz”, en el término municipal de Madrid, que se detallan a continuación como Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Artículo 2

Delimitación del Área

El Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural “Ambroz”, es un área continua y está integrado por los edificios que se relacionan a continuación:

Calles y Edificios

Plaza Alosno, todos del 4 al 7.
Calle Ambroz, 18.
Travesía Ambroz, 1, 3, 4, 5 y 7.
Paseo de Artilleros, todos del 1 al 4 y pares del 6 al 10.
Calle Calahorra, pares del 2 al 8, todos del 9 al 20, todos del 22 al 26, el 28, todos del 31 al 38, pares del 40 al 112, 124, 126 y pares del 130 al 134.
Calle Casalarreina, impares de 3 al 7, todos del 8 al 10, 13, todos del 15 al 18, todos del 20 al 25, impares del 27 al 33 e impares del 37 al 45.
Calle Clavijo, todos del 1 al 4.
Calle Cordovín, todos del 1 al 9, 11 y el 13.
Avenida Daroca, 302, todos del 304 al 316, todos del 318 al 320 y el 322.
Calle Efigenia, impares del 11 al 23, 29 y el 33.
Calle Enciso, 1 y el 10.
Calle Ezcaray, pares del 4 al 32 y pares del 44 al 76.
Calle Forges, todos del 1 al 15 e impares del 17 al 23.
Calle Gallo, todos de 1 al 6, 8 todos del 10 al 12, todos del 14 al 17 y todos del 20 al 22
Calle Helena de Troya, 1,3,6,8, todos del 11 al 15, impares del 17 al 21, todos del 22 al 27 e impares del 29 al 35.
Calle Herce, 3, todos del 5 al 7, todos del 9 al 14, 16 e impares del 19 al 29.
Calle Jardín de la Duquesa, 20 A, B y C y pares del 22 al 28.
Calle Lardero, impares del 3 al 11.
Calle Lumbreras, impares del 1 al 9 y pares del 10 al 14.
Calle Mercurio, 34, 36, 63, 65 e impares del 69 al 75.
Plaza Munilla, todos del 9 al 17.
Calle Sacrificio 1, todos del 3 al 5, todos del 8 al 15, 17, todos del 19 al 21, todos del 23 al 25, 27 y 29.
Travesía Sacrificio, todos del 1 al 4, pares del 6 al 10, el 12 A y B.
Calle San Cipriano, impares del 35 al 55.
Calle San Ciriaco, impares del 1 al 7.
Calle San Eudaldo, todos del 1 al 12 y el 14.
Calle San Filemón, todos del 2 al 17 e impares del 19 al 23.
Camino Viejo de Vicálvaro, impares del 7 al 17.
Calle Villablanca, 6, 20 y 24.
Calle Villajimena, Impares del 1 al 7, impares del 11 al 27, todos del 28 al 31, impares del 33 al 43, impares del 49 al 61, impares del 65 al 81, 75 B, 85, 87, 91, 93, impares del 97 al 101 e impares del 105 al 113.
Calle Villardondiego, todos del 1 al 14 y el 16.
Calle Zeus, 3, 4 y 6.

Artículo 3*Publicación*

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras,
ROSALÍA GONZALO LÓPEZ

(03/34.181/18)

